



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

2913

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peñalba, en sesión *extraordinaria* de fecha 29 de Abril de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15: *Tasa servicio de industrias callejeras y ambulantes situadas en terreno de uso público*, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al siguiente tenor literal:

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 6 de marzo de 2014 la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15: Tasa servicio de industrias callejeras y ambulantes situadas en terreno de uso público, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, del informe de Secretaría de fecha 15 de Abril de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Peñalba, en sesión extraordinaria de fecha 29 de Abril de 2014, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. *Estimar las alegaciones presentadas por las vecinas del pueblo en el sentido de no suprimir el lunes como día de venta de tejidos, confecciones, bisutería, plásticos, zapatos, ferretería y similares, dado el perjuicio que tal supresión causaría a las vecinas al no haber ningún comercio en el pueblo que les pueda suministrar los referidos materiales.*

SEGUNDO. *Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15: Tasa servicio de industrias callejeras y ambulantes situadas en terreno de uso público, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas con la redacción que a continuación se recoge:*

“Artículo 3

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

TARIFA ÚNICA: Industrias callejeras y ambulantes situadas en terreno de uso público.

1.- Comestibles (sólo miércoles y jueves de cada semana) por puesto y día 5€. Si coincide algún día con fiesta local, regional o nacional se adelantará al día anterior.

2.- Tejidos, confecciones, bisutería, plásticos, zapatos, ferretería y similares (sólo lunes y viernes de cada semana) por puesto y día 5€. Si coincide con fiesta local, regional o nacional se adelantará al día anterior”.

TERCERO. *Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15: Tasa servicio de industrias callejeras y ambulantes situadas en terreno de uso público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».*



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Peñalba, a 16 Mayo de 2014. El Alcalde, Carlos Javier Lerín Allué